

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 049- 2024
De 22 de octubre del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I. A) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE”**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**, actuando en calidad de promotor del proyecto **“PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE”** y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado **“PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE”**. (Persona a contactar, Rubén E. Saldaña P, al Teléfono No. 309-8833, Email: cspresupuesto@hotmail.com).

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de septiembre del 2024, el señor **RUBÉN ELIAS SALDAÑA PUGA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A. Categoría I, denominado **“PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE”**, ubicado en el la comunidad de Llano Abajo, corregimiento y distrito de Calobre, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH TENAS DE N. y JULIO A. DÍAZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-009-2023 y IRC-146-2002**).

Que el proyecto “**PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE**”, consiste en lotificar una finca de 6 has+3891.14 m², en 62 lotes. De estos; 56 para residenciales, cuatro lotes comerciales un lote de uso público y un lote donde se ubicará el pozo para suministro de agua. Además, se construirán dos calles principales (avenidas A y B), se instalará un sistema de agua potable y el sistema para suministro de energía eléctrica. Una vez servidos y demarcados los lotes, el promotor los pondrá en venta. La finca es propiedad del promotor **RUBÉN ELIAS SALDAÑA** y se encuentra registrada con Código de Ubicación 9101 y Folio Real 30341431 y se ubica en la vía hacia Calobre, sector de Llano Abajo, corregimiento y distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono de 6 Has +3891.14 m²

Punto	X	Y
1	918304.176	518689.806
2	918253.131	518578.608
3	918254.113	518566.093
4	918639.998	518261.573
5	918638.909	518279.304
6	918636.443	518301.405
7	918646.012	518301.535
8	918678	518289.553
9	918684.276	518333.608
10	918632.446	518372.689

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE”** cuyo promotor y representante legal es el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**, varón, panameño, con número de identidad personal No. 9-102-977. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**, varón panameño, con número de identidad personal No. 9-102-977. Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**, varón, panameño, con número de identidad personal No. 9-102-977. Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**, varón, panameño, con número de identidad personal No. 9-102-977. Que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se

Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente.
7. Régimen Municipal del Distrito de Calobre, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas".
9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
11. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo donde se realizará la remoción y movimiento en la fase de construcción, así mismo, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

16. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, principalmente afectaciones a terceros y las calles de acceso al proyecto las cuales deben ser mantenidas en igual o mejor estado del que están antes de iniciar la ejecución del proyecto.
17. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
18. Coordinar con la autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre los permisos correspondientes según sea el caso.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**. Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE CALOBRE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**. Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**. Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal, el señor **RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA**, varón, panameño, con número de identidad personal No. 9-102-977, localizable en la Comunidad de Llano Abajo, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 22 de octubre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICDA. ALEJANDRA BLASCR


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

MGTER. ALVARO SÁNCHEZ

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PARCELACIÓN VILLA TERRAZAS DE
CALOBRE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Plano:

Tercer Plano: PROMOTOR: RUBÉN ELÍAS SALDAÑA PUGA

Cuarto Plano: ÁREA: 6 has+3891.14m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-0049-2024 DEL 22
DE OCTUBRE DEL 2024.

Rubén Saldanía P.

R. Saldanía

Recibido

Nombre y apellidos

Firma